



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022-00052 -00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES C.C. No. 1.143.437.214 A favor del menor A.A.C.
DEMANDADO	ALEXANDER ALBARRACÍN CORZO C.C. No. 1.129.542.893

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la presente demanda ejecutiva dentro de la cual la parte activa solicita extensión de medida toda vez que el demandado cambió de empleador. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 01 de 2023.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial, se tiene que la demandante a través de su apoderado judicial presenta memorial informando que el demandado, señor ALEXANDER ALBARRACÍN CORZO ha cambiado de empleador y que ahora labora para la sociedad LABOR EMPRESARIAL EST S.A.S. Dentro del mismo escrito manifiesta que no tiene certeza de la veracidad de dicha información y solicita que el despacho requiera a la E.P.S. SANITAS, que es donde se encuentra afilado el demandado, a fin de que corrobore dicha información.

En ese orden de ideas, se ordenará extender la medida al nuevo empleador informado por la demandante, LABOR EMPRESARIAL EST S.A.S. En cuanto a la solicitud de requerir a la E.P.S. SANITAS no se accederá a ella puesto que el C.G.P. en su artículo 173, inciso 2º determina que *“el juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite”*.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender la medida ordenada en el proveído de fecha 13 de enero de 2023 donde se libró mandamiento de pago en contra del demandado ALEXANDER ALBARRACÍN CORZO identificado con la C.C. No. 1.129.542.893 y a favor de la demandante ANDREA CAROLINA CABRERA PAYARES C.C. No. 1.143.437.214 al nuevo empleador LABOR EMPRESARIAL EST S.A.S

SEGUNDO: En adelante, extender la medida en caso de que el ejecutado cambie de empleador o adquiera la calidad de pensionado.

TERCERO: No acceder a la solicitud de requerimiento a la E.P.S. SANITAS por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sanchez', written in a cursive style.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza